

CÓMO PRESENTAR UNA DEMANDA DE DISOLUCIÓN (DIVORCIO) CON HIJOS

TABLA DE FORMULARIOS

1. Inicio de su causa (*Vea el último recuadro de esta tabla para saber qué otros formularios podrá necesitar*)

- Demanda de disolución del matrimonio /pareja de hecho registrada (PDR)
- Emplazamiento
- Registro de disolución del matrimonio, nulidad o pareja de hecho registrada
- Aviso de orden de restricción reglamentaria para prevenir la disipación de bienes
- Formulario de información confidencial (*uno por cada parte y cada hijo adulto*)
- Aviso de presentación del Formulario de información confidencial

Opcional:

- Solicitud de prórroga o exención del pago de la tarifa de presentación y declaración

2. Notificación a la otra parte

- Aceptación de la notificación (*si es posible*)
- Constancia de notificación
- Constancia de envío a DCS (*si usted o el demandado recibe fondos de asistencia pública*)

3. Órdenes temporales

4. Resolución de su causa

Por acuerdo:

- Declaración en sustentación del fallo
- Fallo general de disolución del matrimonio o pareja de hecho registrada

O

Por incumplimiento:

- Petición ex parte de orden por incumplimiento y declaración en sustentación
- Orden sobre petición por incumplimiento
- Declaración en sustentación del fallo
- Fallo general de disolución del matrimonio o pareja de hecho registrada

O

Por audiencia:

- Fallo general de disolución del matrimonio o pareja de hecho registrada

Otros formularios que podrá necesitar: (Hay más información en las instrucciones a continuación)

- Declaración uniforme de manutención
- Hojas de cálculo de manutención infantil (si la está solicitando)
- Plan de crianza
- Relación de activos y pasivos
- Renuncia a la notificación personal
- Renuncia a comparecencias posteriores y consentimiento al registro del fallo (hijos adultos)
- Certificado de cumplimiento con la clase de educación de padres (si su tribunal la exige)
- Solicitud y declaración de exención de pago de tarifas - fin del caso

Para qué sirven estos formularios

Este conjunto de formularios le ayudará a obtener un divorcio (legalmente llamado “disolución del matrimonio”) si tiene hijos menores de 18 años. Si *solo* tiene hijos mayores de 18 años y menores de 21 años que son estudiantes, use los formularios de *Disolución solo con hijos adultos* (aún no están disponibles. Hable con un abogado si solo tiene hijos de 18, 19 o 20 años)

HABLE CON UN ABOGADO ANTES DE USAR ESTOS FORMULARIOS SI:

- Es parte de una **pareja del mismo sexo** Y:
 - Está casado, tiene una unión civil o se registraron en otro estado
 - Está casado, tiene una unión civil o se registraron en otro estado además de Oregon
 - Se registraron como pareja de hecho en Oregon **antes del 4 de febrero de 2008**
 - No está seguro si su unión es una pareja de hecho registrada (PDR)
 - Si alguno de ustedes no es el padre biológico o adoptivo de uno de sus hijos, consulte a un abogado antes de usar estos formularios, aun si los nombres de ambos aparecen en el acta de nacimiento. Puede que tenga que hacer un trámite adicional para obtener una “Declaración de Progenitura” para el pleno reconocimiento legal de sus derechos parentales. Haga clic [aquí](#) para más información.
 - Si quiere manutención de pareja y alguna de las partes vive en (o puede que se mude a) otro estado
- Quiere *dividir* los **beneficios de jubilación** de alguna de las partes
- Alguna de las partes es deudora en un proceso actual por **quiebra**

Información de contacto importante

Departamento Judicial de Oregon – www.courts.oregon.gov

Servicio de Referencia del Colegio Estatal de Abogados de Oregon - www.oregonstatebar.org

Teléfono: 503.684.3763 o sin costo en Oregon al 800.452.7636



Si lo han enviado o está a punto de ser enviado a una asignación militar, comuníquese con el Panel de Apoyo Militar del Colegio Estatal de Abogados de Oregon (www.osbar.org/docs/ris/militaryflyer.pdf) para averiguar sobre derechos y normas especiales que pueden aplicar a usted.

¹ <http://www.osbar.org/public/legalinfo/LGBTRights.html>

Tabla de Contenido

Información acerca de la disolución	5
PASO 1: INICIO DE SU CAUSA	7
➤ Donde presentar la demanda	7
➤ Orden de restricción reglamentaria	7
➤ Cambio de nombre	8
➤ Arbitraje obligatorio	8
HIJOS	Error! Bookmark not defined.
Custodia y tiempo de crianza (Visitas)	10
Seguridad.....	10
MANUTENCIÓN	Error! Bookmark not defined.
Manutención infantil.....	11
Manutención conyugal o de la pareja.....	12
BIENES Y DEUDAS	12
RELACIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS.....	13
PASO 2: PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA Y NOTIFICACIÓN	14
NOTIFICACIÓN.....	15
Aceptación de la notificación.....	15
Notificación formal	15
PASO 3: ÓRDENES TEMPORALES	17
Violencia doméstica	17
PASO 4: RESOLUCIÓN DE SU CAUSA	18
Cómo solicitar un fallo por incumplimiento	20
EL FALLO	22
Apéndice A – Declaración uniforme de manutención	24
Apéndice B – Bienes y deudas	25
Apéndice C – Relación de activos y pasivos	27
Apéndice D– Custodia y planes de crianza	28
Apéndice E – Manutención para un hijo que es estudiante	30
Apéndice F – Orden de restricción reglamentaria	31

Si ambas partes ya están de acuerdo

Si están de acuerdo en todos los asuntos, puede presentar su demanda como demandante y el demandado puede aceptar la notificación de la *Demanda* y firmar un formulario diligenciado de *Fallo*. El demandado también puede optar por no presentar una *Contestación*. Si no se presenta contestación, se dictará fallo en función de lo que esté en la *demanda* después de que usted presente una *Petición de orden por incumplimiento* (vea la sección “Por incumplimiento” más adelante).

También pueden presentar la causa como codemandantes. Hable con un abogado si desean presentar la causa como codemandantes.

Símbolos de este formulario:



Nota importante



¡ALTO! Quizás no pueda usar este formulario



¡Cuidado! Puede que necesite un abogado



Concierne a los hijos



Concierne al dinero



Requisito de tiempo



Aviso sobre estas instrucciones y formularios

Estas instrucciones no son una declaración completa de la ley. Abarcan los procedimientos básicos para casos simples de disolución que involucran custodia, tiempo de crianza y manutención infantil. Si tiene problemas complicados o preguntas sobre la ley, hable con un abogado.

Todos los formularios necesarios deben estar en línea. Si no logra encontrar alguno, consulte a su tribunal local.

Cada tribunal tiene reglas, programas y procedimientos locales que pueden no explicarse en estas instrucciones. Consulte las normas locales complementarias de su condado, que están en línea o en su tribunal local o biblioteca jurídica. Los formularios y la información sobre su tribunal local se encuentran en el sitio web del Departamento Judicial de Oregon.



Información sobre la disolución

- ❖ **Demanda y Fallo** – Una causa de disolución se inicia presentado un escrito de “demanda”, en el cual usted le dice al juez lo que pretende obtener. Por eso usted es el “**demandante**”. El otro padre es el “**demandado**”. La causa termina con un “fallo”, que es la decisión final del juez. El fallo es el documento que finaliza su caso y contiene sus derechos y deberes. Su disolución quedará vigente una vez que el juez firme el fallo. (*Vea la sección “El Fallo” para saber más detalles sobre las cláusulas de su fallo*)
 - **NOTA:** El fallo general en esta causa generará derechos y deberes que pueden ser permanentes. Las órdenes de custodia, tiempo de crianza y manutención a menudo se pueden modificar después, pero las órdenes sobre los bienes por lo general no. Hable con un abogado si tiene dudas al respecto.



- ❖ **Información de contacto** – Mantenga al tribunal y las otras partes informadas sobre su dirección actual. **No tiene que usar la dirección de su casa.** Puede usar cualquier dirección de contacto que revisa periódicamente, siempre y cuando sea en el mismo estado que su domicilio. El tribunal supondrá que usted recibe todos los avisos y documentos que se le envíen a esa dirección. **USTED tiene el deber de avisar al tribunal y a las otras partes si se muda o desea recibir el correo en otra dirección.**
- ❖ El divorcio puede afectar otros documentos como testamentos, directivas médicas anticipadas, fideicomisos y pensiones. El divorcio también puede afectar la situación migratoria. Hable con un abogado para obtener más información.

¿QUIÉN ES UN “HIJO”?



- “Hijo” significa todo hijo nacido, concebido o adoptado durante este matrimonio o pareja de hecho registrada (PDR). También incluye a hijos tanto del demandante como del demandado que nacieron antes del matrimonio o PDR.
- Los hijos que se han emancipado no se consideran “hijos” para fines de estos formularios. Un hijo se considera emancipado (independiente) si:
 - Se le ha declarado emancipado mediante orden judicial o
 - Está casado legal y válidamente
- **Hijos adultos:** Si usted y el demandado tienen hijos juntos que tengan **18, 19 o 20 años de edad**, cada hijo es “parte necesaria” de esta causa hasta cumplir los 21 años de edad. Cada hijo **deberá** ser incluido en sus documentos presentados y recibir debida notificación de los mismos. Un hijo podrá renunciar más adelante a su derecho de formar parte de la causa, pero esto debe hacerse formalmente después de presentada la demanda. Si usted no notifica debidamente a un hijo adulto, su causa se podrá retrasar hasta que lo haga.
- **Hijo que es estudiante, [ORS 107.108](#):** Si tiene un hijo adulto (*ver arriba*), se podrá ordenar manutención para él o ella **siempre y cuando** esté estudiando. Vea el [Apéndice E](#) para obtener más información.

- Si tiene hijos **menores de 18 años Y** al menos un hijo de 18, 19 o 20 años, use este formulario.
- Si **SOLO** tiene hijos de 18, 19 o 20 años, use la *Demanda de disolución solo con hijos adultos (disponible pronto. Hable con un abogado)*
- Si solo tiene hijos mayores de 21, use la *Demanda de disolución sin hijos*



EDUCACIÓN SOBRE LA CRIANZA COMPARTIDA

Muchos tribunales exigen que los padres de hijos menores tomen una clase sobre la crianza compartida, aprobada por el tribunal. Algunos tribunales no le permitirán finalizar su caso mientras no haya cumplido con la clase y presentado la debida constancia en el tribunal. Comuníquese con el tribunal para saber si tiene que inscribirse o si el tribunal le enviará información después de presentada la demanda.

PASO 1: INICIO DE SU CAUSA



Tenga en cuenta:

- Hable con un abogado si usted o el demandado ya están en quiebra. Es posible que el tribunal no pueda proceder con su disolución hasta que se resuelva la quiebra.
- **Las parejas de hecho registradas (PDR)** deben consultar a un abogado si se solicita manutención de pareja y alguna de las partes podría mudarse fuera del estado. Si el nuevo estado no reconoce las PDRs, podría ser difícil cobrar la manutención de pareja.
 - ✓ Nota: Solo las parejas del mismo sexo pueden registrarse como parejas de hecho.
- Puede que tenga derecho a parte de los beneficios de jubilación del demandado. Vea la sección “Bienes y deudas” para obtener información importante. Podrá perder este derecho si no lo incluye en su *Demanda*.



Preguntas legales

➤ Dónde presentar la demanda

- Matrimonio – se debe presentar la demanda en el condado donde usted o su cónyuge viva al momento de presentarla. Uno de los cónyuges debe haber vivido en Oregon como mínimo 6 meses antes de presentar la *Demanda*.
- PDR – Se debe presentar la demanda en el condado donde usted o su compañero viva. Si ninguno vive en Oregon, pero su PDR fue registrada aquí, podrá presentarla en el último condado donde alguno de los dos vivió.

➤ Orden de restricción reglamentaria

Al presentar la *demanda*, se compromete a acatar las condiciones de una orden de restricción automática. La orden entra en vigencia en cuanto el demandado reciba la documentación (*ver información sobre la notificación más adelante*). Si usted no cumple la orden, podrá declarársele en desacato al tribunal y enfrentará sanciones.

- Deberá adjuntar copia de la orden de restricción (denominada “**Aviso de orden de restricción reglamentaria para prevenir la disipación de bienes en causas de familia**”) al *Emplazamiento* y hacérsela llegar al demandado.
- La orden de restricción les prohíbe a *ambas partes*:
 - Disipar (traspasar, vender, destruir, llevarse, deshacerse de) los bienes inmuebles o muebles.
 - Hacer cambios a pólizas de seguros sin aprobación de la otra parte.
 - Incurrir en gastos extraordinarios (pagos o compras inusitadas o de alto valor). Los gastos que son necesarios para la seguridad o el bienestar de las partes, actividades comerciales ordinarias o

relacionadas con este proceso judicial están permitidos.

➤ **Cambio de nombre**

Si se cambió su nombre al contraer matrimonio o registrarse como pareja de hecho y quiere cambiarlo de nuevo a un nombre legal anterior, puede solicitarlo en su *Demanda*. **NOTA:** *No puede* usar este formulario para cambiar su nombre a uno que nunca ha usado.

- **PDRs:** Si se cambió su nombre por aparte mediante un fallo de cambio de nombre y quiere volverlo a cambiar, también debe solicitar otro fallo para hacerlo. No se fíe de que el fallo de disolución surta efecto para todos los fines, especialmente los registros federales como el Seguro Social, Medicare e inmigración. Hable con un abogado si tiene inquietudes.



Cómo llenar los formularios

- ¡ASEGÚRESE DE PONER EL **NOMBRE DEL CONDADO** ARRIBA EN LA PRIMERA PÁGINA DE CADA FORMULARIO!
- **Usted es el “demandante” en TODOS los formularios durante todo el proceso, y su cónyuge o compañero es el “demandado”.**
 - Use nombres completos (primer nombre, segundo nombre -o su inicial-, y apellido) y escriba el nombre igual en todos los formularios – *primer nombre, segundo nombre, apellido*.
- **Arbitraje obligatorio** – Si el ÚNICO desacuerdo entre usted y el demandado es por los bienes, marque en el encabezado que el reclamo **ESTÁ** sujeto a arbitraje obligatorio. (*Vea el “Paso 3 – Resolución de su causa” para obtener información sobre el arbitraje.*)
 - Si están en desacuerdo sobre otros asuntos **DIFERENTES** a los bienes, marque que su reclamo **NO ESTÁ** sujeto a arbitraje obligatorio.

El reclamo { está no está } sujeto a arbitraje obligatorio



- **No ponga números del Seguro Social en su Demanda.** Hay que dar los números del Seguro Social al tribunal, pero deben mantenerse confidenciales al público y a la otra parte. Utilice el “Formulario de información confidencial” (CIF) para proteger sus datos de identificación.
 - Llene un CIF para cada una de las partes, incluso los hijos adultos.
 - Deberá entregar el *Aviso de presentación del Formulario de Información Confidencial* al demandado junto con los otros documentos. Ver más abajo para información sobre la notificación.



- **Si el otro padre no responde**, podrá obtener un fallo por incumplimiento (*ver “Resolución de su causa”*). Al llenar su *Demanda*, debe incluir suficiente información de manera que el demandado sepa qué está pidiendo usted. Si no incluye solicitudes específicas, el juez no podrá dictar fallo por incumplimiento hasta que usted notifique al demandando entregándole la documentación corregida.
 - **NOTA:** esto ocurre a menudo con los planes de crianza y adjudicaciones de bienes y deudas. Vea los Apéndices para saber información específica.

Llene los siguientes formularios

- *Demanda de disolución de matrimonio/PDR*
- *Emplazamiento*
- *Registro de disolución de matrimonio, nulidad o pareja de hecho registrada*
- *Formulario de información confidencial (CIF, siglas in inglés)*
- *Aviso de presentación del formulario de información confidencial*
- *Certificado de envío o entrega a la División de Manutención Infantil (SOLO si usted o el demandado recibe cierto tipo de asistencia pública– ver “Haga copias” más adelante)*

Puede que necesite más documentación antes de que el juez pueda dictar fallo. Vea los Apéndices para más información sobre cuando necesita cada formulario.

- ◇ *Declaración uniforme de manutención* – ver [Apéndice A](#)
- ◇ *Relación de activos y pasivos* - Ver [Apéndice C](#)
- ◇ *Plan de crianza* - Ver [Apéndice D](#)



HIJOS

UCCJEA

La Ley uniforme sobre jurisdicción y cumplimiento en asuntos de custodia (UCCJEA) es una ley que controla qué estado puede decidir asuntos de custodia y tiempo de crianza. En la mayoría de los casos, si todos los niños sobre los que solicita que el juez resuelva han vivido en Oregon durante los seis meses anteriores a la presentación de la *Demanda*, Oregon puede tomar una decisión. Debe suministrar cierta información antes de que un tribunal de Oregon pueda decidir la custodia o el tiempo de crianza. Haga clic [aquí](#) para leer la Ley UCCJEA (ORS 109.701-.834)



Si tiene otras órdenes o fallos sobre la custodia o tiempo de crianza de otros estados, o si alguno de sus hijos no ha vivido en Oregon durante los seis meses anteriores a la presentación de la demanda, debe consultar a un abogado.



Custodia y tiempo de crianza (Visitas)

Lea ORS [107.137](#) para saber qué factores consideran los jueces cuando asignan la custodia. El factor más importante *siempre* es el interés superior y bienestar del *menor*.

Custodia y tiempo de crianza

Custodia compartida y exclusiva son términos jurídicos que en general se refieren al derecho de tomar ciertas decisiones acerca del menor. El plan de crianza controla cuanto tiempo pasa cada padre con el menor. Vea el [Apéndice D](#) para información importante acerca de la custodia y planes de crianza. El juez solo puede adjudicar la custodia compartida si ambos padres aceptan todas las condiciones. En la mayoría de los casos, ambos padres tendrán derechos iguales a estar informados acerca del menor sin importar el tipo de custodia que se ordene. Ambos padres tendrán tiempo con el menor salvo si el juez dispone otra cosa.

Planes de crianza

Para que su causa no se retrase, su *Demanda* debe incluir un plan de crianza. Un plan de crianza define el horario y las reglas para el tiempo que cada padre pasará con el menor. Su plan deberá incluir la cantidad mínima de tiempo de crianza (antes llamada “visitas”) que usted quiere que el padre que no tiene la custodia tenga. Puede ser tan detallado como quiera. Puede describir el plan de crianza en la *Demanda* o puede adjuntar una página aparte.

Al final de su caso, el *Fallo* **deberá** contener un plan de crianza. El plan de crianza puede ser parte del formulario de fallo, o puede estar en un documento adjunto. Consulte el [Apéndice D](#) para obtener más información sobre planes de crianza.



Mudanza – El *Fallo* prohibirá que cualquiera de los padres se mude a más de 60 millas del otro padre sin dar aviso por escrito al tribunal y al otro padre.

Puede pedirle al juez que le dispense de este requisito marcando la casilla correspondiente en la *Demanda* y explicando por qué no debería tener que dar aviso de una mudanza.



Seguridad

Si tiene preocupaciones de seguridad, puede suspender ciertos derechos que el padre que no tiene la custodia tiene automáticamente. Marque la casilla correspondiente en la *Demanda*. Estos derechos incluyen su deber de dar la información de contacto y decirle al otro padre si hay un problema grave con la salud de los menores. [ORS 107.154](#) y [107.164](#) enumeran los derechos del padre que no tiene la custodia. Usted **DEBERÁ** tener una razón legal válida para suspender estos derechos. Hable con un abogado sobre estas cuestiones.



MANUTENCIÓN

Manutención infantil

Cómo calcular la manutención infantil

En la mayoría de los casos, el tribunal ordenará manutención infantil si tiene un hijo y no existe una orden de manutención infantil. Visite www.oregonchildsupport.gov/calculator para obtener hojas de cálculo y un programa interactivo para calcular el monto. Haga clic en este enlace.

Ir a la calculadora de pautas

Deberá presentar las hojas de cálculo para que el juez pueda emitir un fallo. Puede presentarlas con su *Demanda* o, a más tardar, con su *Fallo*.



- **NOTA:** Si solicita un monto de manutención infantil *diferente* al que arroja la calculadora o la hoja de cálculo, *deberá* explicar por qué y cómo obtuvo ese monto. De lo contrario, su causa podrá retrasarse hasta que usted explique la diferencia.

Pago de la manutención infantil

Por lo general, la manutención se descuenta del salario de quien debe pagarla. El juez podrá eximirle del requisito de retención de ingresos si usted reúne los requisitos definidos [ORS 25.396](#) y si usted así lo solicita en la *Demanda*. Si el juez le concede dicha exención, el pago puede hacerse mediante depósito directo en la cuenta bancaria del receptor. Si usted está *pagando* manutención infantil directamente al otro padre, deberá guardar comprobante de cada pago, incluido un recibo si paga en efectivo.

Vea el [Apéndice E](#) para obtener información sobre cómo se realizan los pagos a los hijos adultos que son estudiantes.

La manutención infantil NO está sujeta a impuestos como ingresos ni es deducible para ninguna de las partes.



Seguro de salud

Su fallo *deberá* resolver la cuestión del seguro de salud para todos los menores en la causa. La cobertura de salud se puede proveer a través de un empleador o directamente de una aseguradora, o bien, de una opción pública como el Plan de Salud de Oregon, que se solicita ante el estado.

Manutención médica suplementaria

Además de la manutención infantil, el juez podrá ordenar “manutención médica suplementaria”, para ayudar a pagar el seguro de salud y los gastos médicos de bolsillo.

Si no se cuenta con seguro de salud, el juez deberá ordenar manutención médica suplementaria salvo que encuentre razones para no hacerlo. El juez *no puede* ordenar manutención médica suplementaria en algunas situaciones.

Visite <http://oregonlawhelp.org/resource/insurance-for-children> para obtener más información sobre el seguro.

* * *

Hijos adultos (18-21 años de edad)

Si tiene **algún** hijo de 18, 19, o 20 años de edad que no esté casado ni se haya emancipado, ese hijo es parte necesaria de este caso. Él o ella *deberá* ser agregado como parte en el encabezado de la causa y tiene el derecho de participar. Los hijos adultos que son estudiantes al menos a tiempo parcial podrán pedir manutención infantil de uno o ambos padres. Vea el [Apéndice E](#) para obtener más información sobre hijos que son estudiantes.

Deberá notificar debidamente a cada hijo adulto entregándole los mismos papeles que al demandado (vea la sección más adelante sobre notificación a la otra parte). Después de ser notificado, un hijo **podrá** firmar un formulario de **Renuncia a comparencias posteriores y consentimiento al registro del fallo** si opta por no participar en la causa.

Manutención conyugal o de pareja

Hay tres categorías diferentes de manutención conyugal o de la pareja en Oregon:

- La manutención **transicional** es para ayudarle a obtener formación y capacitación relacionada con el trabajo
- La manutención **compensatoria** se podrá ordenar si usted contribuyó significativamente a la formación, capacitación, competencias laborales, carrera o capacidad de devengo de su cónyuge o compañero
- La **pensión de alimentos** se podrá ordenar para su sostenimiento general

Cualquiera de las partes puede solicitar y recibir manutención. Se podrá otorgar más de un tipo de manutención. Cualquier adjudicación podrá ser continua o por un periodo de tiempo específico (por ejemplo, 3 años, mientras duren los estudios, hasta un cierto monto, etc.).

Si usted y el demandado no están de acuerdo sobre la manutención, tendrá que presentar una **Declaración uniforme de manutención**. Ver el [Apéndice A](#) para obtener más información.

Para obtener más información sobre los factores que el juez considerará cuando haga la adjudicación, vea [ORS 107.105](#).

- **NOTA:** Las **parejas de hecho registradas** también pueden solicitar manutención. Si existe la probabilidad de que alguno de los compañeros se vaya del estado o se declare en quiebra, debería consultar a un abogado.

Hable con un profesional tributario sobre el impacto de la manutención conyugal o de pareja en sus impuestos.



Seguro de vida

El juez puede ordenar a una de las partes que cuente con seguro de vida si a esa parte se le ordena pagar manutención infantil o conyugal /de pareja. El seguro de vida en relación con una obligación de manutención es en beneficio de la persona que recibe la manutención.



BIENES Y DEUDAS

Debe informarle al tribunal cómo desea dividir sus bienes y deudas. Debe ser lo más específico posible e incluir todo lo que usted y el demandado poseen o

deben. Si no se incluye algún bien o deuda en el fallo, no podrá regresar después al tribunal para hacer cambios, excepto en circunstancias muy limitadas.

Si no sabe qué pedir en su *Demanda*, puede solicitar “reparación equitativa”. Esto significa que el juez decidirá qué es lo justo si su caso va a juicio. Debe hablar con un abogado si tiene la intención de hacer esto.

Probablemente tendrá que notificar de nuevo al demandado antes de poder obtener un fallo definitivo si:

- no es específico en su *Demanda* acerca de cómo desea que el tribunal divida los bienes y las deudas (incluso si solicitó una reparación equitativa)
-
- lo que puso en el *Fallo* es diferente de lo que pidió en la *Demanda*



Es posible que tenga derecho a una parte de los beneficios de jubilación del demandado (incluidas las pensiones). Si no aborda los beneficios de jubilación en su fallo, perderá el derecho a reclamar su parte, excepto en circunstancias muy limitadas. Estos formularios *no dividirán* los beneficios de jubilación de una parte. Hable primero con un abogado si desea reclamar una parte de los beneficios de jubilación del demandado.

Para obtener información detallada sobre bienes, vea el [Apéndice B](#).

RELACIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS

Si su caso va a juicio, necesitará una *Relación de activos y pasivos*. Vea el [Apéndice C](#) para obtener más información y los formatos que puede usar.



Haga que le revisen sus documentos

Podrá hacer que un abogado o un facilitador del tribunal le revise sus documentos antes de presentarlos. Llame a su tribunal o visite www.courts.oregon.gov para ver si su tribunal cuenta con un facilitador. El servicio del facilitador es gratuito. Para averiguar cómo encontrar un abogado, llame al Colegio Estatal de Abogados de Oregon al número de la [Página 2](#). Si es de bajos ingresos, puede que consiga que le revisen sus documentos a un costo reducido a través del programa para personas de bajos ingresos del Colegio Estatal de Abogados de Oregon, o llame a su oficina local de apoyo jurídico.



Haga copias

Saque copia de **todos** los formularios, después de llenarlos, para su propio archivo. Vea el paso 2 para saber qué copias adicionales va a necesitar.

PASO 2: PRESENTACIÓN Y NOTIFICACIÓN



Presente sus formularios

Presente todos los formularios **originales** *excepto* el *Emplazamiento* y *Aviso de Orden de restricción reglamentaria* ante el secretario judicial, quien le dará un **número de causa** al presentarlos. Ponga el número de causa en todas las copias y originales. A continuación, verá una lista de los formularios que tendrá que fotocopiar para notificar al demandado.



Debe pagar la tarifa de tramitación al presentar la documentación. Visite www.courts.oregon.gov para averiguar la tarifa.

- Si es de bajos ingresos, puede solicitar al tribunal que le difiera o le exima del pago de la tarifa. Deberá llenar una **Solicitud y Declaración para un diferimiento o exención del pago de tarifas** y una **Orden sobre el diferimiento o exención del pago de tarifas** y presentarlas con su documentación. Si se le difiere la tarifa, tendrá que pagarla más adelante. Si se le exime del pago, no tendrá que pagar ahora. Sin embargo, el juez podrá reconsiderar las tarifas exentas o diferidas al final del caso.

Puede que el secretario le dé unos papeles. Debe incluir una copia de estos papeles con la *Demanda* que le entregue al demandado (ver a continuación sobre la notificación). **NOTA:** No está obligado a hacerle llegar al demandado la *Lista de documentos que las partes intercambiarán entre sí (ORS 107.089)*, pero si lo hace, entonces ambos tienen que seguirla.

Haga copia de los siguientes formularios para notificar al demandado:

- *Demanda*
- *Emplazamiento*
- *Aviso de presentación del formulario de información confidencial*
- *Aviso de Orden de restricción reglamentaria para prevenir la disipación de bienes en causas de familia*
- *Declaración uniforme de manutención, Relación de activos y pasivos, y Plan de crianza (si va a presentar cualquiera de estos documentos con su Demanda)* (Vea los [Apéndices A, C, y D](#) para obtener información)
- Cualquier otro formulario que su tribunal local le exija entregarle al demandado



TANF
OHP
OYA
Cuidado
Sustituto

Si usted o el demandado recibe Asistencia Temporal a las Familias Necesitadas (TANF) o el Plan de Salud de Oregon (OHP), o si sus hijos están en cuidado sustituto o bajo la custodia de la Autoridad de Menores de Oregon, entonces también deberá enviar copia de la *Demanda* presentada a la División de Manutención Infantil del Departamento de Justicia (DCS).

Puede encontrar la dirección de la sucursal de su condado en www.oregonchildsupport.gov/offices. Después de enviar la *Demanda*, llene el **Certificado de envío o entrega a la División de Manutención Infantil** y preséntelo en el tribunal.



NOTIFICACIÓN

Deberá hacerle saber oficialmente al demandado de que ha presentado una demanda. Esto se llama “notificación”. Siga los mismos pasos para notificar a cualquier hijo de 18, 19, o 20 años de edad.

Aceptación de la notificación – Si no afecta su seguridad que usted mismo le entregue los papeles al demandado, puede usar un formulario de ***Aceptación de la notificación***. Si el demandado lo firma, no se necesita ningún otro tipo de notificación. Firmar el formulario de *Aceptación de la notificación* no significa que el demandado esté de acuerdo con su demanda, únicamente que él o ella ha recibido los papeles. **Deberá presentar los papeles en el tribunal antes de entregarle copias al demandado.**



Notificación formal

Si el demandado no firma la ***Aceptación de la notificación***, usted deberá recurrir a otro método. Hay cuatro maneras de notificar al demandado **después** de presentar su *Demanda*.

****3 PUNTOS CRÍTICOS****

1. Si notifica antes de presentar, tendrá que repetir la notificación
2. Usted mismo **NO PUEDE** entregar los papeles
3. Si el demandado tiene abogado, debe enviarle copia de cortesía al abogado también

1. **Notificación personal:**

- a. **Por medio de un notificador:** Lleve copia de los papeles a la oficina del alguacil del condado donde se encuentra el demandado y pídale al agente del alguacil que se los entregue. La oficina del alguacil cobra una tarifa por este servicio. También, usted puede contratar al notificador privado que usted elija.
- b. **Por medio de un tercero:** Pídale a una persona competente* mayor de 18 años que sea residente de Oregon **y que no sea ni parte** del proceso (demandante ni demandado), **ni** el abogado de una de las partes, que entregue los papeles. El notificador no puede ser empleado de ninguna de las partes. Si el demandado no está en Oregon, el notificador puede ser residente del estado donde se encuentra el demandado. Si le preocupa su seguridad, pídale al alguacil que realice la notificación.

* Competente significa una persona que esté en capacidad de entender, recordar y relatar a otros un suceso.

Quien notifique a la otra parte deberá presentar en el tribunal una ***Constancia de notificación***, la cual deberá incluir la fecha de notificación y el nombre de la persona que fue notificada.

2. **Notificación sustitutiva:** El notificador podrá dejar los papeles en el domicilio del demandado (donde vive normalmente) con alguien mayor de

14 años que viva allí. El notificador también deberá enviarle copia de los papeles (junto con una declaración de la fecha, hora y lugar donde entregó los papeles) al demandado por correo de primera clase. Verifique que el notificador llene una **Constancia de notificación**. La fecha de notificación es el día en que el envío sea depositado en el correo de primera clase.

3. **Notificación laboral:** El notificador puede dejar los papeles con alguien *a cargo* de la oficina o lugar de trabajo normal del demandado. Pero además deberá enviarle copia de los papeles (junto con una declaración de la fecha, hora y lugar donde entregó los papeles) al demandado por correo de primera clase. Verifique que el notificador llene una **Constancia de notificación**. La fecha de notificación es el día en que el envío sea depositado en el correo de primera clase.
4. **Por correo:** Primero, el notificador deberá enviar los papeles al domicilio o lugar de trabajo del demandado por correo de primera clase. Segundo, el notificador deberá enviar copia por correo certificado, con acuse de recibo. El notificador **deberá** presentar comprobante de notificación ante el tribunal, incluso la tarjeta verde firmada, fecha de recibo y número de ítem junto con una **Constancia de notificación**. Si la tarjeta verde no es devuelta o si alguien distinto al demandado la firmó, entonces la notificación por correo no surtió efecto y usted deberá intentar otro tipo de notificación. La fecha de notificación es el día en que el demandado firme la tarjeta verde.

SENDER: COMPLETE THIS SECTION

- Complete items 1, 2, and 3. Also complete item 4 if Restricted Delivery is desired.
- Print your name and address on the reverse so that we can return the card to you.
- Attach this card to the back of the mailpiece, or on the front if space permits.

1. Article Addressed to:

2. Article Number (Copy from service label)

PS Form 3811, July 1999 Domestic Return Receipt 102395-00-00-0162

COMPLETE THIS SECTION ON DELIVERY

A. Received by (Please Print Clearly) B. Date of Delivery

C. Signature X Agent Addressee

D. Is delivery address different from item 1? Yes No
If YES, enter delivery address below:

3. Service Type Certified Mail Express Mail Registered Return Receipt for Merchandise Insured Mail C.O.D.

4. Restricted Delivery? (Extra Fee) Yes

Constancia de notificación

Las constancias son su comprobante de notificación. Se debe presentar una *Constancia de notificación* o *Aceptación de notificación* original en el tribunal para que su caso proceda, sin importar el método de notificación.



Si no se recibe una *Constancia de notificación* dentro de los **63 días** siguientes a la presentación de su *Demanda*, el tribunal podrá enviarle un aviso de sobreseimiento. Su causa se podrá desestimar si no se presenta el comprobante de notificación dentro de los 28 días siguientes al aviso.

Si no consigue notificar al demandado por ninguno de los métodos aquí mencionados, puede pedirle a un juez que le permita valerse de otro método de notificación. Puede que el juez le permita publicar o fijar los documentos. Los formularios para solicitar esto se encuentran en línea en www.courts.oregon.gov.

PASO 3: ÓRDENES TEMPORALES



Puede pedirle al juez que imponga órdenes temporales después de presentar la *Demanda*. Dichas medidas quedan vigentes tan pronto el juez firme la orden y duran hasta que un juez cambie las cláusulas, firme el *Fallo general*, o desestime la causa. Por ejemplo, cualquiera de las partes puede solicitar una orden de manutención conyugal / de pareja o infantil, o una orden que le exija a una de las partes que se mude del hogar familiar. Para solicitar alguna de estas cosas, deberá presentar una “petición” (solicitud) pidiéndole al juez que haga lo que usted quiere. Puede que necesite un abogado para presentar tales solicitudes.

- **NOTA:** El *Fallo general* puede afectar las órdenes temporales anteriores hechas en un Fallo limitado. Hable con un abogado si tiene preguntas.

Un tipo de orden temporal se llama *Orden de Status Quo*. Esta orden prohíbe que alguno de los padres cambie los horarios normales de los hijos; que interfiera con el tiempo de crianza que le corresponde al otro padre, o que cambie dónde viven los niños. Esto *no* decide la custodia o quién puede tomar decisiones importantes sobre los hijos. “Horario normal” significa el horario de los niños durante los tres meses antes de que usted presente una solicitud para una *Orden de Status Quo*.

Visite www.courts.oregon.gov para obtener los formularios para solicitar órdenes temporales. Puede que los formularios no cubran todas las órdenes temporales que usted necesita. Hable con un abogado para obtener más información.

Violencia Doméstica

Todos los tribunales tienen formularios de órdenes de restricción para casos donde hay violencia doméstica. El juez normalmente oír su solicitud uno o dos días después de presentada. Averigüe en su tribunal local los horarios y procedimientos de presentación.

Consulte www.courts.oregon.gov/fapa para obtener los formularios e información sobre la Ley de prevención del abuso intrafamiliar (FAPA).

Los formularios para otros tipos de órdenes de protección se encuentran en www.courts.oregon.gov/forms

PASO 4: RESOLUCIÓN DE SU CAUSA

Hay tres maneras de resolver su causa: por acuerdo entre las partes, por incumplimiento si el demandado no responde, o por el juez en audiencia.

Aun si presentó hojas de cálculo de manutención infantil con su *Demanda*, DEBERÁ incluir una hoja de cálculo con su *Fallo*, sin importar cómo se resuelva su causa.



Por acuerdo

Siempre es mejor resolver los problemas entre ustedes mismos, ya que ustedes saben lo que es importante para ustedes. Una vez que el caso pasa al juez, está fuera de su control. Si no pueden resolver los asuntos por su cuenta, o si no puede salvaguardar su seguridad si habla con el demandado, el tribunal le ofrecerá opciones para ayudarlo, incluyendo la mediación y el arbitraje. Para obtener información sobre el arbitraje, vea la sección “Por juicio” más adelante.

Mediación: Un mediador es una persona capacitada para ayudar a las personas a resolver desacuerdos. La mediación es confidencial. Puede solicitar reunirse solo con el mediador si no se siente cómodo con la otra parte por algún motivo. Consulte con su secretario del tribunal local para ver si hay una tarifa por este servicio. Los mediadores *no* son jueces; no pueden imponerle sus decisiones. Su trabajo es ayudarlo a llegar a un acuerdo. Esta puede ser su última oportunidad para mantener el control sobre el resultado del caso. Los acuerdos incorporados en un *Fallo* son totalmente ejecutables (*ver más abajo*).

Algunos tribunales pueden exigir que medie antes de tener una audiencia. Consulte las Normas locales suplementarias de su tribunal para obtener más información.

Si aún no se ha ordenado la mediación en su caso y desea solicitarla, puede presentar un formulario de ***Solicitud de mediación***. Si su tribunal exige mediación, puede solicitar que el juez le exima de la mediación si tiene un motivo válido, presentando una ***Petición y declaración para exención de la mediación***. Hable con su tribunal si tiene preocupaciones de seguridad.

Si usted y el demandado están de acuerdo en todos los asuntos, llene y presente:

- ***Declaración en sustentación del fallo***
- ***Fallo general de disolución del matrimonio/PDR***

Nota: El *Fallo* debe ir firmado por ambas partes antes de presentarlo en el tribunal.



Por incumplimiento

El demandado tiene 30 días para contestar su *Demanda*, contados a partir del día *siguiente* a la fecha de notificación. La contestación deberá ser por escrito y se debe presentar en el tribunal y enviársela a usted por correo. Si el demandado no presenta dicha contestación en 30 días, usted podrá solicitar una *Orden por incumplimiento*.

Incumplimiento significa que usted le pide al juez que le conceda lo que pedía en su *Demanda* porque el demandado no presentó contestación. Consulte el



[Reglamento de procedimiento civil de Oregon](#) (ORCP), Regla 69 para obtener información más detallada.

- NOTA: Si el demandado le ha dado a usted aviso por escrito de que tiene intención de comparecer, usted deberá dar aviso por escrito de que tiene intención de solicitar una orden por incumplimiento al menos 10 días antes de presentar su petición. Vea el [Reglamento Uniforme para tribunales de primera instancia 2.010](#) para averiguar qué forma debe tomar su aviso. Presente su aviso en el tribunal y envíeselo por correo al demandado.

El juez no podrá concederle un fallo por incumplimiento si el demandado está incapacitado, es un menor, una persona con incapacidad económica, una persona protegida, o un demandado en una diligencia de protección fiduciaria, según se define en [ORS 125.005](#).



Además, usted deberá demostrar que el demandado no se encuentra en servicio militar activo antes de que el juez pueda dictar una orden por incumplimiento. Esto es parte de la **Petición ex parte para una orden por incumplimiento y declaración en sustentación**. Si el demandado está en servicio militar activo, usted no puede obtener una orden por incumplimiento a menos que el militar renuncie a las garantías de la Ley de apoyo civil a los miembros de las fuerzas armadas (SCRA). Esta ley federal empieza en 50 U.S.C. 3901. Su bibliotecario jurídico local puede ayudarle a encontrarla, o visite www.law.cornell.edu* En la pestaña *Get the Law* (Obtenga la ley) haga clic en *U.S. Code* (Código Federal), después en *Title 50* (Título 50) y vaya a *Chapter 50* (Capítulo 50). Esta ley tiene normas estrictas sobre lo que significa “servicio militar activo”. Esta protección no se aplica a todos los miembros del servicio militar en todo momento.



Si el demandado está en el servicio militar, debe consultar a un abogado antes de intentar obtener una orden por incumplimiento. Si el incumplimiento no se tramita correctamente, el demandado podrá reabrir el caso después de regresar del servicio. **Tenga en cuenta** que, si hace declaraciones falsas sobre la situación del demandado a sabiendas, podrá enfrentar sanciones federales y estatales.

Si usted sabe que el demandado *no* está en el servicio militar, deberá declarar los *hechos* que expliquen cómo lo sabe.

Si tiene el número del Seguro Social o la fecha de nacimiento del demandado, visite el sitio web del Departamento de Defensa (<https://scra.dmdc.osd.mil/>) para averiguar si el demandado se encuentra en servicio activo. Desde este sitio podrá imprimir sin costo una declaración de la situación de servicio (llamada “constancia de servicio” en la página). Adjunte esta declaración, o una copia impresa de la pantalla, a su petición. También puede llamar al 571.372.1100 para verificación militar. Ponga la fecha y el nombre de la persona con quien habló en su petición. Si no tiene el número del Seguro Social o fecha de nacimiento, hay páginas comerciales que le pueden suministrar información.

* Este es un sitio externo que mantiene la Universidad de Cornell. El Departamento Judicial de Oregon no es responsable de la información allí publicada. Los enlaces pueden haber cambiado.

Si no sabe si el demandado está en el servicio militar y ha revisado el sitio web, o no tiene la información necesaria, marque “No puedo determinar si esta persona está en el servicio militar” y agregue cualquier hecho que usted sí sepa. El juez decidirá si concede o no el incumplimiento.



➤ **Si el demandado está en el servicio militar**

Si el demandado está en el servicio militar activo de los Estados Unidos y no ha contestado la *Demanda*, el tribunal no procederá con su caso hasta que pase una de las siguientes cosas:

- (1) El demandado ya no esté en el servicio militar activo
- (2) El demandado renuncie por escrito al derecho de evitar un incumplimiento, o
- (3) El juez realice una audiencia especial en su causa.

Hable con un abogado si el demandado no firma la renuncia y usted no quiere esperar a que termine el servicio militar. Las normas de la Ley SCRA son técnicas y complejas. Comuníquese con el Colegio Estatal de Abogados de Oregon para solicitar ayuda (los datos de contacto están en la [Página 2](#)).

* * * * *

Cómo solicitar un incumplimiento – llene los siguientes formularios:

- ***Petición ex parte para una orden por incumplimiento y declaración en sustentación***
- ***Orden sobre petición por incumplimiento***
- ***Declaración en sustentación de incumplimiento***
- ***Fallo general de disolución del matrimonio/PDR***

La ***Declaración en sustentación de fallo*** le permite anotar cualquier información que haya **cambiado** desde que presentó la *Demanda*. Lea **cada** sección de la *Demanda* que presentó CUIDADOSAMENTE y anote cualquier cambio en los espacios que se suministran en la *Declaración en sustentación del fallo*. Deberá llenar el resto de la *Declaración* en todos los casos.



Después de sacar copia de los formularios llenos, presente los originales en el tribunal en cualquier momento *después de 30 días* contados a partir de la fecha de notificación. Deberá presentar la *Petición para una orden por incumplimiento* para el día **91** después de que presentó la *Demanda* (NO el comprobante de notificación). De no hacerlo, su causa podrá ser desestimada.

El tribunal le enviará un aviso cuando su fallo se haya registrado.



Por un juicio

Si el demandado ha presentado una contestación y las partes no logran ponerse de acuerdo sobre los términos de un fallo, su causa podrá ir a juicio.

Los juicios informales de familia están disponibles en todos los tribunales si ambas partes están de acuerdo. Ver UTCR 8.120 para obtener más información.

Cada tribunal maneja estos juicios de forma diferente. Comuníquese con su tribunal para obtener más información.

Conferencias con el juez

Muchos tribunales programan una conferencia “de evaluación del estado del caso”, “previa al juicio”, o “de resolución” antes de que una causa proceda a juicio. Estas reuniones se llevan a cabo con un juez con ambas partes presentes, junto con sus abogados (si los hay). Usted deberá asistir a toda conferencia que se programe a menos que el juez le haya dado permiso de no asistir. En la conferencia, el juez podrá hablar con usted acerca de cómo se va a manejar su caso; considerar solicitudes de órdenes temporales, o fijar fechas futuras.

Algunos tribunales pueden enviar causas a arbitraje. Usted recibirá información del tribunal si esto sucede.

➤ Muchos tribunales exigen que usted medie antes de obtener un juicio. Vea la sección anterior POR ACUERDO.



NOTA: Debe darle a la otra parte una oportunidad de revisar el fallo antes de entregarlo en el tribunal. Vea UTCRC 5.100 para obtener más información.

Puede representarse a sí mismo en juicio. Algunos tribunales dan información sobre la representación propia en sus páginas web. Visite www.courts.oregon.gov para encontrar el sitio web del tribunal.

El Comité Asesor en Derecho Estatal de Familia ha escrito una guía que le puede ayudar a prepararse para el juicio. ¡Esta guía NO reemplaza la asesoría legal! Las normas judiciales pueden ser técnicas y complejas. Podrá perjudicar su causa si no está debidamente informado. Si su causa va a juicio, se le recomienda sobremanera hablar con un abogado. Para leer la guía, visite: <http://www.courts.oregon.gov/help/Documents/famlawtrialbrochure.pdf>

EL FALLO



Sin importar cómo se resuelva su causa, el juez deberá firmar un **Fallo general de disolución del matrimonio /PDR**. Se le podrá ordenar a uno de ustedes que llene el formulario de fallo y lo entregue en el tribunal para la firma. **NOTA:** deberá incluir las hojas de cálculo de la manutención infantil con su Fallo si se otorga manutención infantil.

El fallo finaliza su disolución y contiene todos los asuntos que se decidieron en la mediación, el arbitraje, el juicio o el acuerdo.

- **NOTA:** El *Fallo general* podrá afectar órdenes temporales que se habían dado antes mediante un Fallo limitado. Hable con un abogado si tiene preguntas.

Si el demandado NO presentó contestación, la información que usted llene en el fallo final debería ser *exactamente* la misma que lo que solicitó en la *Demanda*.

Si el demandado SÍ presentó contestación, la información debería ser *exactamente* la misma que lo que se decidió en la mediación, arbitraje, audiencia, juicio o por medio de su acuerdo. Todas las partes deberán revisar el *Fallo* antes de presentarlo en el tribunal. Deberá enviar el documento del *Fallo* junto con el *Aviso de fallo u orden propuesta* al demandado y cualquier hijo adulto que no haya presentado una *Renuncia a comparecencias posteriores* en la causa.

Otras partes pueden oponerse al *Fallo*. Si eso sucede, deben analizar las objeciones e intentar resolverlas antes de presentarlo ante el tribunal. Si no pueden resolver las objeciones, las partes objetantes pueden enviarle una declaración por escrito explicando sus objeciones, o pueden presentar sus objeciones directamente al tribunal. Deberá llenar la sección *Certificado de preparación del Fallo* para decirle al juez si hay objeciones pendientes. Consulte. [UTCR 5.100\(1\)](#) para obtener más información sobre avisos y objeciones.²

Si al demandado le toca preparar el fallo, el demandado deberá enviarle el fallo propuesto a usted antes de presentarlo en el tribunal. Entonces usted puede revisarlo y objetar en los 7 días siguientes a la fecha en que le fue enviado a usted. Si usted y el demandado no logran resolver sus objeciones después de esfuerzos razonables, puede enviar una explicación escrita de sus objeciones al demandado o directamente al tribunal. Deberá notificar al demandado de sus intenciones para que éste le pueda avisar al juez que hay asuntos pendientes. El juez podrá tomar una decisión después de estudiar los documentos, o el tribunal se comunicará con usted para darle más información.

Si a usted le toca preparar el fallo final, haga una copia para usted y otra para el demandado (salvo si recibió una *Orden por incumplimiento*). Presente el original en el tribunal.

² <http://courts.oregon.gov/utcr>

Su disolución está completa y entra en vigencia en la fecha que el juez firme el *Fallo*. NOTA: Las cláusulas del fallo no serán exigibles hasta el tribunal registre el fallo. Usted recibirá un *Aviso de registro de fallo*.

NOTA: Todo documento que presente deberá tener una dirección postal donde usted recibirá los documentos pertinentes a la causa. NO tiene que usar la dirección de su casa. Puede usar cualquier dirección de contacto en el mismo estado que su domicilio. Es su deber revisar su dirección de contacto. Hágale saber al tribunal y a la otra parte por escrito si su dirección de contacto cambia.

Apéndice A –Declaración uniforme de manutención

Es posible que deba llenar una **Declaración uniforme de manutención (DUM)** si usted y el demandado no están de acuerdo en un monto de manutención infantil o conyugal/de la pareja.

Puede presentar su *DUM* con la *Demanda*. Si no la presenta con su *Demanda* y el demandado se opone a su reclamo de manutención, deberá suministrársela al tribunal y entregar copia al demandado en un plazo de 30 días después de que reciba la *Contestación*.

Si NO está solicitando manutención infantil o conyugal/de la pareja, no presente la *DUM*.

Consejos para llenar la *DUM*:

- Si está solicitando manutención infantil por el monto recomendado por la Pautas de manutención infantil, llene solo la *Declaración* y adjunte los documentos que se piden allí.
 - Si está solicitando manutención conyugal/de la pareja o un monto de manutención infantil diferente al recomendado por la Pautas de manutención infantil, llene *tanto* la *Declaración* como la *Tabla 1*. Adjunte los documentos que se piden en la *Declaración* y la *Tabla*.
- Si está solicitando *solo* manutención infantil por el monto recomendado por la Pautas de manutención infantil, llene solo la *Declaración* y adjunte los documentos que se piden allí.
 - Si está solicitando manutención conyugal/de la pareja o un monto de manutención infantil diferente al recomendado por la Pautas, llene *tanto* la *Declaración* como la *Tabla 1*. Adjunte los documentos que se piden en la *Declaración* y la *Tabla*.
- Use sus gastos *reales, actuales*. Las estimaciones están bien siempre y cuando sean realistas y usted no tenga manera de confirmar la cantidad.
 - Algunos puntos puede que no se apliquen a usted – marque esos espacios “N/A” (No aplicable), pero llene *cada* ítem que sí aplica.
 - Si sus cantidades son inusuales o es probable que cambien pronto, incluya una explicación breve de por qué (si está viviendo temporalmente con un pariente, o si una parte se mudó y ya no está contribuyendo a los gastos compartidos). Incluya un estimado de lo que usted cree que serán sus gastos después de que cambie la situación.
- Si tiene un gasto que no está listado, agréguelo, junto con una explicación breve.
- Si prevé cambios importantes (nacimiento de un nuevo bebé, un hijo que iniciará o dejará la escuela, un despido laboral, un pago de vehículo o un pago final de hipoteca), anote estos también. NO incluya miedos o posibilidades – solo cosas que usted sabe o espera razonablemente que van a suceder.
- Si uno de sus hijos tiene un problema médico grave, anótelos e incluya un estimado razonable del costo del tratamiento.
- Artículos del hogar significa cosas como toallas de papel, útiles de limpieza, bombillos, contenedores de almacenamiento.
- Si está asistiendo a la escuela, incluya sus pagos de matrícula, útiles y libros, y cualesquiera otros costos necesarios relacionados con la escuela.

La *Declaración uniforme de manutención* es el Formulario 8.010.5 y se encuentra aquí: www.courts.oregon.gov/forms en la categoría *Family Law* → *Miscellaneous*.

Certificado de envío – la *Declaración uniforme de manutención* incluye un Certificado de Envío al final del formulario. Una vez que haya llenado la *DUM*, copie todo el formulario y todos los anexos y envíelos al demandado. ENTONCES llene el Certificado de envío y presente el original en el tribunal. Guarde una copia de todos los documentos para su archivo personal.

Apéndice B – Bienes y deudas

- **Bienes inmuebles** – Incluye bienes que poseen conjuntamente o por separado *y* bienes que poseían antes del matrimonio /PDR.
 - Incluya tierras, casas, casas móviles, y otras estructuras *adyacentes o construidas sobre la tierra*. Incluya además derechos parciales a la tierra como el derecho de pescar, cultivar, cortar madera o extraer minerales. Esto no significa bienes *personales* como ropa, joyas, mobiliario, carros, etc.
 - Identifique el inmueble con la dirección, mapa, lote, o número de parcela, o cualquier otro método que sea suficientemente específico para identificar el inmueble.
 - Al llenar el *Fallo*, use la descripción legal completa del inmueble que está en la escritura o los registros tributarios. Si describe el inmueble incorrectamente, es posible que no pueda exigir el cumplimiento del fallo.
 - **Debe hablar con un abogado si:**



- Alguna de las partes es un deudor en un proceso actual de quiebra.
- Hay una cuenta de crédito conjunta como, por ejemplo, una línea de crédito con garantía hipotecaria sobre cualquier inmueble. Este fallo *no* es vinculante para la entidad crediticia y no impedirá que la otra parte use la línea de crédito, aun después del fallo.
- Alguien aparte de usted y el demandado tiene un interés en el bien inmueble actualmente o en el futuro. Por ejemplo:
 - ◇ si su título es solo de por vida o por un período de tiempo fijo
 - ◇ si alguien tiene un derecho preferente de compra del inmueble
 - ◇ si el nombre de alguien más está en el título
 - ◇ si está el nombre de otra persona en un préstamo del cual el inmueble es garantía. Estas personas *deberán* ser agradas a la causa o el tribunal no tendrá autoridad para adjudicar dicho bien inmueble.
- le preocupa que la otra parte venda bienes inmuebles ubicados en Oregon. Puede suspender el título de propiedad durante la causa (se llama “*lis pendens*”).



Si se utilizó **CUALQUIER** inmueble como garantía de un préstamo, deuda, hipoteca u otro gravamen, es importante que hable con un abogado. Las declaraciones de quiebra futuras de cualquiera de las partes pueden crear problemas para la otra parte a pesar de este fallo. Esto es especialmente importante para las parejas del mismo sexo, ya que las leyes sobre quiebra y las del IRS son federales y puede que no reconozcan la adjudicación de la deuda de este fallo.

- **Bienes muebles** son cualquier cosa que posean juntos o por separado que *no sean* bienes inmuebles. Esto incluye los bienes que tenían antes del matrimonio.
- Si usted quiere ciertas cosas *más* la distribución equitativa del resto, marque ambas casillas en la sección correspondiente y enumere los bienes específicos que quiere en el espacio provisto. **TENGA EN CUENTA** que si no incluye suficiente información y la otra parte no responde, podrá tener que entregar mediante notificación a la otra parte la documentación corregida antes de poder obtener un *Fallo*.

Deudas - el tribunal dividirá sus deudas. Use esta tabla para enumerar todas las deudas que estén a nombre de uno o de ambos. Incluya las deudas que existían antes de su matrimonio/PDR; las deudas contraídas por cada uno o ambos durante su matrimonio/PDR; y las deudas que cada uno contrajo después de la separación. Si alguna deuda incluye montos incurridos tanto durante el matrimonio/PDR *como* después de la separación, escriba en la columna “Quién paga” quién debería pagar cuánto (ver ejemplo). Hable con un abogado si tiene preguntas sobre quién debería pagar cuáles deudas.

Ejemplo:

Nombre del acreedor (a quien se le debe dinero)	Razón de la deuda	Monto	Quién paga	
			Demandante	Demandado
<i>Chase Bank</i>	<i>Tarjeta de crédito</i>	<i>\$10.000</i>		<i>X</i>
<i>Wells Fargo</i>	<i>Préstamo sobre hipoteca (el demandante añadió \$10,000 después de la separación)</i>	<i>\$20.000</i>	<i>\$15.000</i>	<i>\$5.000</i>
<i>Prestamista local</i>	<i>Crédito de auto del demandante</i>	<i>\$4.500</i>	<i>X</i>	

Adjunte esta página a la Demanda si su lista de deudas es más larga que la tabla en la Demanda

Nombre del acreedor (a quien se le debe dinero)	Razón de la deuda	Monto	Quién paga	
			Demandante	Demandado

Apéndice C – Relación de activos y pasivos

Tendrá que presentar una *Relación de activos y pasivos* si el demandado presenta una *Contestación* y no ha llegado a un acuerdo cuando se acerca su fecha de juicio. La *Relación* de cada una de las partes deberá ser presentada en el tribunal y notificada a la otra parte al menos 14 días antes del juicio. Revise las Normas locales suplementarias de su tribunal local, Capítulo 8 para saber sobre más plazos y requisitos.

La mayoría de los tribunales prefieren que usted llene UN solo formulario conjunto para que no tenga un formulario que diga “casa 1” y el otro llamándola “123 Main St.” Su *Relación* debería denominar el activo lo más específicamente posible. Usted y el demandado deberían hacer todo lo posible para ponerse de acuerdo sobre el valor de sus activos y pasivos. Entonces liste a quién debería el tribunal darle cada activo o pasivo. Puede usar los formatos a continuación.

En los ejemplos a continuación, las partes no están de acuerdo sobre el valor del Ford Ranger, pero están de acuerdo en que debería otorgársele al demandante. Las partes están de acuerdo sobre el valor del Kia Soul, pero no están de acuerdo sobre a quién se le debe otorgar. Deje en blanco las últimas 2 columnas: el juez tomará una decisión final sobre el valor de cada activo y a quién se lo adjudica.

<u>DESCRIPCIÓN DE ACTIVOS</u>	<u>DEMANDANTE</u>		<u>DEMANDADO</u>		<u>TRIBUNAL</u>	
	Nombre:		Nombre:			
	Valor reclamado	Distribución propuesta (Demandante o Demandado)	Valor reclamado	Distribución propuesta (Demandante/ Demandado)	Valor	Distribución (Demandante o Demandado)
2008 Ford Ranger	\$12.000	Demandante	\$6.000	Demandante		
2011 Kia Soul	\$5.000	Demandante	\$5.000	Demandado		

Apéndice D– Custodia y planes de crianza

Custodia compartida y custodia exclusiva

¿Qué significa “Custodia”?

- La custodia se refiere a la toma de decisiones acerca de un menor. Las decisiones pueden incluir la residencia del menor, la atención de salud, la educación, la religión y otras cuestiones importantes.
- La custodia compartida significa que los padres han acordado tomar las decisiones importantes en la vida del menor juntos. La custodia compartida también puede ocurrir cuando los padres se ponen de acuerdo sobre cómo repartirse las decisiones importantes acerca de un hijo. El juez puede ordenar custodia compartida solo si ambos padres están de acuerdo con todas las condiciones, incluso el plan de crianza.
- La custodia exclusiva significa que uno de los padres puede tomar decisiones solo. Estos son términos legales y no afectan el tiempo que cada padre podrá pasar con el niño.

Independientemente de la orden de custodia, ambos padres generalmente tendrán tiempo con el menor (tiempo de crianza) y el derecho a cierta información. Ambos padres tienen derecho a revisar los registros escolares y los registros médicos y a autorizar atención médica, dental, psicológica u otra atención médica de emergencia si el otro padre no está disponible, a menos que el tribunal ordene lo contrario.

Lea ORS [107.137](#) para saber qué factores consideran los jueces al otorgar la custodia. El factor más importante *siempre* es el interés superior y bienestar del *menor*.

Un **plan de crianza** es donde usted presenta un plan para cuándo cada padre realmente estará con el niño (tiempo de crianza). Los planes de crianza también pueden incluir horarios específicos para el contacto; por ejemplo, “la madre puede llamar los viernes entre las 7 p.m. y las 10 p.m.” El tiempo de crianza es independiente de la custodia. Por ejemplo, se puede tener la custodia compartida con uno de los padres que tenga al menor el 75% del tiempo, y se puede tener la custodia exclusiva con un tiempo de crianza de 50-50. Vea abajo para más información.

La manutención infantil es aparte de la custodia. Se puede ordenar a cualquiera de los padres pagar manutención infantil, sin importar quién tenga la custodia o qué tipo de custodia se ordene.

Custodia exclusiva

Si se ordena la custodia exclusiva, el otro padre casi siempre tendrá un tiempo de crianza con el niño. El padre con el que no vive el menor tiene los mismos derechos sobre los registros escolares y los registros médicos del niño, y para autorizar atención médica, dental, psicológica u otra atención médica de emergencia si el otro padre no está disponible, a menos que el tribunal ordene lo contrario.

Custodia compartida

La custodia compartida no significa que todas las actividades diarias tengan que ser acordadas, pero las partes deben discutir las decisiones importantes.

Una orden de custodia conjunta también puede especificar ciertas decisiones que puede tomar uno de los padres o el otro. Por ejemplo, se puede permitir que la madre tome decisiones sobre la formación religiosa, o el padre puede tomar decisiones sobre la atención médica.

Una orden de custodia compartida podría especificar que el hogar de uno de los padres es la residencia principal del niño, pero no es obligatorio.

Tiempo de crianza y planes de crianza

El tiempo de crianza es lo que algunas personas llaman “visita”: es el tiempo que el menor pasa con cada padre. El tiempo de crianza se detalla en un “plan de crianza”, que generalmente se centra en el padre que no tiene la custodia residencial única o primaria.

Una vez que el tribunal dicta fallo con tiempo de crianza incluido, ese tiempo es exigible como cualquier otra orden judicial. Los padres pueden solicitar una audiencia acelerada (más rápida) si el otro no está siguiendo el tiempo de crianza de acuerdo con el fallo.

Es obligatorio un plan de crianza para todas las causas que involucren a un menor. El plan establece el horario y las reglas para el tiempo de cada padre con cada hijo. Un plan de crianza se debe escribir en el espacio provisto en su *Demanda* o adjuntarlo como un formulario aparte.

Un plan de crianza puede ser tan general o tan específico como lo necesite. El juez esperará ver información sobre los días y las horas en que se recogerá y dejará a los niños, y algunos planes para los fines de semana, días festivos y vacaciones escolares. Considere si tiene hijos con necesidades diferentes. Los niños de diferentes edades pueden necesitar diferentes planes de crianza. Si tiene un hijo con un problema médico, es posible que desee considerar cómo el plan afectará la atención médica.

TENGA EN CUENTA que, si no incluye suficiente información en su plan y el otro padre no responde, es posible que deba entregarle al otro padre la documentación corregida antes de poder obtener un *Fallo*.

El plan de crianza puede incluir disposiciones de seguridad para el niño si en su caso hay problemas como violencia doméstica, abuso de drogas o alcohol, o maltrato infantil.

Oregon tiene una **Guía básica sobre planes de crianza para padres**. Esta guía tiene información sobre cómo desarrollar un plan, información sobre horarios alternativos y etapas del crecimiento de sus hijos que deben considerarse al crear un plan. La guía incluye un plan de crianza de muestra. Puede descargarla en www.courts.oregon.gov/familylaw. También hay una *Guía del plan de crianza con enfoque en la seguridad* en este sitio web. Esto puede ayudarle a desarrollar un plan de crianza si le preocupa la seguridad de sus hijos. Muchos tribunales locales también tienen planes estándar en sus *Reglas locales suplementarias*. Consulte el sitio web de su tribunal local. Puede usar estos planes completos o como una guía para desarrollar los suyos.

Un mediador puede ayudarle a crear un plan de crianza. También es posible que su tribunal local tenga un programa de mediación para padres. Un mediador es una persona neutral capacitada para ayudarle a llegar a su propio acuerdo y no puede tomar decisiones por usted. La información sobre la mediación y el plan de crianza puede estar disponible a través del programa de educación para padres de su tribunal, el facilitador del tribunal o su biblioteca jurídica local. Algunos tribunales requieren que intente la mediación antes de su audiencia.

Evaluación de la custodia / tiempo de crianza- si los padres no pueden ponerse de acuerdo sobre un plan de crianza, el tribunal puede ordenar a los padres que contraten a un evaluador de custodia o tiempo de crianza. Se puede ordenar a uno o ambos padres que paguen el honorario del evaluador.

Si usted y el demandado no acuerdan un plan de crianza antes del juicio, el juez ordenará uno.

Apéndice E – Manutención para un hijo que es estudiante

Si un hijo adulto estudia al menos medio tiempo según los estándares de la escuela, ese hijo se considera un “hijo que es estudiante”. Un hijo que es estudiante podrá tener derecho a manutención infantil hasta que cumpla los 21 años de edad. “Hijo que es estudiante” se define en [ORS 107.108](#) y no incluye a hijos que están casados.



¡IMPORTANTE! Después de que se haga una orden para la manutención de un hijo que es estudiante, el hijo *deberá* seguir matriculado al menos medio tiempo Y tener suficiente progreso académico según la escuela para calificar como hijo que es estudiante y seguir recibiendo manutención.

NOTA: puede pedirle al juez que extienda la manutención infantil para los hijos menores para que los cubra cuando califican como Hijos que son estudiantes. Si un hijo no ingresa a la educación superior inmediatamente después de la preparatoria o abandona la escuela, cesará la manutención infantil.

Si tiene una orden que dice que continua la manutención *si* el hijo se convierte en un hijo que es estudiante, el hijo deberá notificar a quien paga *antes* que cumplir los 18 que estudiará en la escuela, cuál escuela, y cuándo espera graduarse o dejar de tomar clases. La manutención por lo general continua durante los veranos si el menor ha notificado debidamente al otro padre que tiene la intención de regresar a la escuela.

El menor también deberá dar su consentimiento a la escuela para que le dé cierta información a al padre que paga la manutención infantil. Los requisitos están en [ORS107.108](#).

Cómo pagar la manutención para un hijo que es estudiante

La manutención para un hijo adulto normalmente se paga directamente al hijo, sea directamente por el que la paga o por la DCS. Si tiene motivos válidos por los cuales el menor *no* debería recibir el pago, deberá explicar eso en su *Demanda*.

NO hay crédito en el plan de crianza o tiempo de crianza por un hijo que es estudiante que se ha graduado de la preparatoria.

Para más información, vaya a:

http://oregonchildsupport.gov/services/pages/child_attending_school.aspx

Apéndice F – Orden de restricción reglamentaria

[Adjunte al Emplazamiento en virtud de ORS 107.093(5)]

AVISO DE ORDEN DE RESTRICCIÓN REGLAMENTARIA PARA PREVENIR LA DISIPACIÓN DE BIENES EN CAUSAS DE FAMILIA

REVISE ESTE AVISO CON CUIDADO.
AMBAS PARTES DEBEN ACATAR CADA CLAÚSULA DE ESTA ORDEN PARA EVITAR VIOLAR LA LEY.
VEA INFORMACIÓN SOBRE SU DERECHO A AUDIENCIA ABAJO.

AL DEMANDANTE Y DEMANDADO:

Conforme a ORS 107.093 y UTCR 8.080, ni el demandante ni el demandado podrán:

Pólizas de seguros

(1) Cancelar, modificar, dar por terminada, o permitir que caduque por falta de pago de las primas, cualquier póliza de seguros de salud, seguro de propietario o inquilino, o seguro de automóvil que una parte mantiene para proporcionar cobertura a la otra parte o un hijo menor de las partes, o cualquier póliza de seguro de vida que nombre a cualquiera de las partes o un hijo menor de las partes como beneficiario.

Beneficiarios de seguros

(2) Cambiar los beneficiarios o las partes amparadas por cualquier póliza de seguro de salud, seguro de propietario o inquilino, o seguro de automóvil que una de las partes mantenga para proporcionar cobertura a la otra parte o un hijo menor de las partes, o cualquier póliza de seguro de vida.

Bienes

(3) Transferir, gravar, ocultar o disponer de bienes en los que la otra parte tenga interés, de cualquier manera, sin el consentimiento por escrito de la otra parte o una orden del juez, excepto en el curso habitual de los negocios o para las necesidades de la vida.

(A) El párrafo (3) no se aplica al pago por cualquiera de las partes de:

- (i) Honorarios de abogados en esta acción;
- (ii) impuestos sobre bienes inmuebles e ingresos;
- (iii) Gastos de terapia de salud mental para cualquiera de las partes o un hijo menor de las partes; o
- (iv) Gastos necesarios para garantizar la seguridad y el bienestar de una parte o un hijo menor de las partes.

Gastos

Realizar gastos extraordinarios sin dar aviso y entregar contabilidad por escrito de los gastos extraordinarios a la otra parte. Esto no se aplica al pago de los gastos necesarios para garantizar la seguridad y el bienestar de una parte o un hijo menor de las partes.

FECHA DE VIGENCIA:

Las disposiciones anteriores entran en vigencia inmediatamente después de la notificación de la *Demanda* y *Emplazamiento* al demandado y continúan vigentes hasta que se emita un fallo final, hasta que se desestime la demanda o hasta nueva orden judicial.

DERECHO A SOLICITAR AUDIENCIA

Tanto el *demandante* como el *demandado* pueden solicitar audiencia para modificar o revocar una o más cláusulas de esta orden de restricción presentando ante el tribunal el formulario de *Solicitud de audiencia re: Orden de restricción reglamentaria* que se especifica en el Formulario 8.080.2 en UTCR Apéndice de Formularios.